



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL



Procuración General de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURACIÓN
GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**

La **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representada por el señor Procurador General, doctor Gabriel M. Astarloa, D.N.I. N° 13.872.301, con domicilio en Uruguay 440, 4º piso, C.A.B.A en adelante la "PROCURACIÓN", por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL**, con domicilio en la calle Sarmiento 776 piso 5, Código Postal C1041AAP de la ciudad de Buenos Aires, en adelante la "ASOCIACIÓN", representada en este acto por el Dr. Patricio Maraniello, DNI N° 20.203.743 en su calidad de Presidente de la Asociación; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio académico entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico y científico que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figuraran el plan de trabajo académico, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a las normativas vigentes.


PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL


GABRIEL M. ASTARLOA
Procurador General
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

SEGUNDA: Las actividades académicas a desarrollarse abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudio y proyectos de investigación en temas de interés común, preferentemente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

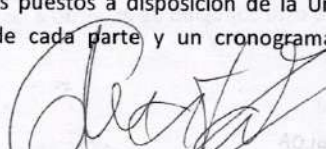
TERCERA: La suscripción de este Convenio Marco de Cooperación no implica compromiso presupuestario o financiero para la PROCURACIÓN, ni para la ASOCIACIÓN.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada en representación de cada una de las partes:

En este acto, se designa como miembro de la Unidad de Coordinación, por la PROCURACIÓN, al señor Procurador General con la intervención de la Escuela de Formación en Abogacía Pública y por la ASOCIACION al Dr. Patricio Maraniello, como miembro titular, y al Dr. Alberto Lugones, D.N.I. N° 12.541.533, como miembro suplente.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.


GABRIEL M. ASTARLOA
Procurador General

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2 
PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL



Procuración General de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires

- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio y los establecidos por los Convenios Específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil y comercial, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño.


SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, que se señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: Ambas partes podrán utilizar el logotipo y el isotipo oficial de ambas partes, en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado automáticamente por un período más si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria, con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo de vigencia. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte


GABRIEL M. ASTARLOA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL


GABRIEL M. ASTARLOA
Procurador General
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

**Procuración General de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires**


efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, estas serán sometidas ante los Tribunales en los Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, LA ASOCIACIÓN constituye domicilio en la avenida Coronel Diaz 2277 piso 3 de la Ciudad de Buenos Aires, y la PROCURACIÓN en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Asimismo ambas partes establecen los mismos domicilios mencionados para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



GABRIEL M. ASTARLOA
Procurador General
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires



PATRICIO MARANIELLO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL